

do entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Presidente, Angel R. Fernández González.

5996

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XXIV, «Fitotecnia I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXIV, «Fitotecnia I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia, convocado por Orden de 28 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diez horas del día 20 del próximo mes de marzo, en los locales de la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid, y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Marcos Rico Gutiérrez.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5997

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 48 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de marzo de 1950 y Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, modificado por Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 48 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 1 del mes de octubre del corriente año ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho.

2.º Podrán participar en la oposición quienes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sean Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en Ciencias Exactas o Matemáticas, o Profesor Mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintiún años el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada al modelo inserto a continuación de la presente Orden (anejo número 2).

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Financiera, calle de Montera, 24, planta sexta, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera en el plazo de un mes a partir de la

publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciese de algún defecto, así como en el caso de haberse omitido el abono de los derechos de examen, se requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o, en su caso, efectúe el ingreso de los derechos de examen, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de opositores que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, al que se notificará personalmente la rectificación que proceda.

5.º El Tribunal calificador de esta oposición estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de mayo de 1959 y se designará mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministerio de Economía, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, 24), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que pueden producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados, por lo menos, con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios. En el oral, las sesiones que se celebren después de la primera bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

6.º La oposición se regirá por la instrucción, índices de supuestos y programas que se integran en el anejo número 1 de esta Orden.

7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número uno, artículo noveno, en relación con el número dos, artículo decimoprimer del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.º Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Dirección General de Política Financiera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento —que se efectuará por inserción de ambos documentos en el tablón de anuncios del citado Centro directivo—, los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas) o Profesor Mercantil, o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título. En todo caso, habrá de constar concretamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

c) Certificación acreditativa de buena conducta expedida por la autoridad competente.

d) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o municipio u Organismos autónomos de la Administración.